



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00028-00. Divorcio – Sandra Patricia Munevar Uribe VS Walther Sthifens Cepeda Mendez

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2023-00028-00
Divorcio

Auto No. 139

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida a través de apoderado por la señora SANDRA PATRICIA MUNEVAR URIBE, en contra el señor WALTER SHIFEIS CEPEDA MENDEZ, quien cuenta con las mismas condiciones civiles.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

1. Deberá aclarar el último domicilio común de los esposos por cuanto se indica en los hechos que era la “*calle 59 número 1bis-35 torre C APTO 801 C TORRE de Alicante en la ciudad de Palmira barrio alameda*”, y luego señala que era la ciudad de Cali, información que se requiere para determinar la competencia -núm. 2 art. 28 C.G.P.-.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, se concederá el término de cinco (5) días para ser subsanada, so pena de rechazo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00028-00. Divorcio – Sandra Patricia Munevar Uribe VS Walther Stifens Cepeda Mendez

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Benjamín Castro Solarte con T.P No. 263.196 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.
03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effc38f08f8155ebb4c7a87c528101d64569355823953b1131dacadea9167e51**

Documento generado en 25/01/2023 06:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>